

La ante dha Doctrina para obviar
los Inconvenientes, y agravios que se pue
den originar a los Pobres, de quienes se pueven
ta la vez, y a favor delos que debe reclamar
por razon de su oficio: teniendo presente
que por este mismo titulo (gozando
de un estipendio por el) esta obligado en Jus
ticia a dar voz por el Pueblo sin atender
a Respetos humanos, no sea que por esta
conhibencia se haga participante de varios
pecados, y quede con la Insuperable obligacion
de Restituir los danos ocasionados por el
Fruider. Esto es lo que unicamente pueden
Responder los Curawindibidos a esta Con
gregacion en devocion de su conciencia, que
dando al menos tiempo muy complacido
del Celo de el expresado Procurador G^{ral},
de Cuya experimentada conducta confian
que con su acostumbrada actividad practica
ra la correspondiente diligencia, recla
mando a la Superioridad, y exponiendo estos
motivos, a fin, lo primero de exponer a
su Conciencia, en el cumplimiento de su
Encargo: lo segundo, de que los Pobres

Con
del
Mu
y Ji

